

JUZGADO TERCERO MERCANTIL
EXPEDIENTE *****/****
SENTENCIA DEFINITIVA

Aguascalientes, Ags., a ****.

VISTOS para resolver los autos del expediente *****/**** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **** **por conducto de su administrador único ******, en contra de ****, y encontrándose en estado de dictar **sentencia definitiva** se procede a la misma al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Establece el artículo 1324 del Código de Comercio que: *"Toda sentencia debe ser fundada en ley, y si ni por el sentido natural, ni por el espíritu de ésta, se puede decidir la controversia, se atenderá á los principios generales de derecho, tomando en consideración las circunstancias del caso."*

II. La suscrita es competente para conocer del presente juicio, atento a lo dispuesto por el artículo 1092 del código de Comercio que señala que: *"Es juez competente aquel a quien los litigantes se hubieren sometido expresa y tácitamente"*. En la especie, las partes se sometieron tácitamente a la jurisdicción de este tribunal, la parte actora al entablar su demanda y la parte demandada al no controvertir la competencia, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 1094 del citado ordenamiento.

III. Que la vía EJECUTIVA MERCANTIL es procedente conforme al artículo 1391 fracción VIII del Código de Comercio dentro de la que se comprende, entre otros, como documentos que traen aparejada ejecución aquellos que por disposición de la ley tienen el carácter de ejecutivos; y en la especie, la parte actora funda su demanda en las diligencias de Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil tramitadas ante este mismo juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 1165 del código invocado, se le mostraron las facturas reconociendo su firma y que debía esas cantidades, luego existió el reconocimiento de una deuda cierta, líquida y exigible, de ahí que resulta procedente la vía EJECUTIVA MERCANTIL.

IV. La parte actora **** **por conducto de su administrador único ****** demandó a ****, lo siguiente:

a). El pago de la cantidad de **** por concepto de suerte principal, ampara en las facturas identificadas con los folios A 27764, A 27854, A 27867, A 28206, A 29082, A 29617, A 29618, A 30287, A 31142,

JUZGADO TERCERO MERCANTIL

EXPEDIENTE ***/******

SENTENCIA DEFINITIVA

A 31241 y NC 849 que fueron reconocidas por el demandado en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno.

b). El pago de la cantidad de **** como suerte principal amparada en la factura A 31800 que fue reconocida por el demandado en diligencia actuarial de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno.

c). El pago de intereses legales a razón del **seis por ciento anual** generados a partir del día siguiente del vencimiento de cada una de las facturas hasta el pago total del adeudo, regulados que sean en ejecución de sentencia.

d). El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio.

Basó sus pretensiones en los siguientes hechos:

1. Que el adeudo cuyo pago se demanda del señor **** tiene su origen en doce facturas expedidas a favor de la parte actora quien se dedica a la compra, venta, importación, exportación de maquinaria, accesorios y herramientas para la industria metal mecánica, así como cualquier otro tipo de industria y todos los anexos y conexos al referido fin, ya que le fueron vendidos diversidad de accesorios de esta naturaleza al demandado y a la fecha adeuda el pago de estos como lo reconoció en diligencia actuarial de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno que consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

2. Que en fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, la parte actora le vendió mercancía diversa al demandado por un monto de ****, expidiéndose la **factura A27764** que debía ser pagada a los **quince días** de su expedición, misma que aún se debe y que fue reconocida en cuanto a la firma, origen y monto del adeudo en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno como consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

3. Que en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, la parte actora le vendió mercancía diversa al demandado por un monto de ****, expidiéndose la **factura A27854** que debía ser pagada a los **quince días** de su expedición, misma que aún se debe y que fue reconocida en cuanto a la firma, origen y monto del adeudo en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno como consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

JUZGADO TERCERO MERCANTIL
EXPEDIENTE ***/******
SENTENCIA DEFINITIVA

4. Que en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, la parte actora le vendió mercancía diversa al demandado por un monto de *****, expidiéndose la **factura A 27867** que debía ser pagada a los **treinta días** de su expedición, misma que aún se debe y que fue reconocida en cuanto a la firma, origen y monto del adeudo en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno como consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

5. Que en fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, la parte actora le vendió mercancía diversa al demandado por un monto de *****, expidiéndose la **factura A 28206** que debía ser pagada a los **quince días** de su expedición, misma que aún se debe y que fue reconocida en cuanto a la firma, origen y monto del adeudo en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno como consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

6. Que en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, la parte actora le vendió mercancía diversa al demandado por un monto de *****, expidiéndose la **factura A 29082** que debía ser pagada a los **quince días** de su expedición, misma que aún se debe y que fue reconocida en cuanto a la firma, origen y monto del adeudo en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno como consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

7. Que en fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, la parte actora le vendió mercancía diversa al demandado por un monto de *****, expidiéndose la **factura A 29617** que debía ser pagada a los **treinta días** de su expedición, misma que aún se debe y que fue reconocida en cuanto a la firma, origen y monto del adeudo en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno como consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

8. Que en fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, la parte actora le vendió mercancía diversa al demandado por un monto de *****, expidiéndose la **factura A 29618** que debía ser pagada a los **treinta días** de su expedición, misma que aún se debe y que fue reconocida en cuanto a la firma, origen y monto del adeudo en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno como consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

9. Que en fecha tres de abril de dos mil diecinueve, la parte

JUZGADO TERCERO MERCANTIL

EXPEDIENTE ***/******

SENTENCIA DEFINITIVA

actora le vendió mercancía diversa al demandado por un monto de ****, expidiéndose la **factura A 30287** que debía ser pagada a los **treinta días** de su expedición, misma que aún se debe y que fue reconocida en cuanto a la firma, origen y monto del adeudo en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno como consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

10. Que en fecha doce de abril de dos mil diecinueve, la parte actora le vendió mercancía diversa al demandado por un monto de ****, expidiéndose la **factura A 31142** que debía ser pagada a los **quince días** de su expedición, misma que aún se debe y que fue reconocida en cuanto a la firma, origen y monto del adeudo en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno como consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

11. Que en fecha quince de abril de dos mil diecinueve, la parte actora le vendió mercancía diversa al demandado por un monto de ****, expidiéndose la **factura A 31241** que debía ser pagada a los **quince días** de su expedición, misma que aún se debe y que fue reconocida en cuanto a la firma, origen y monto del adeudo en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno como consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

12. Que en fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, la parte actora le vendió mercancía diversa al demandado por un monto de ****, expidiéndose la **factura A 31800** que debía ser pagada a los **treinta días** de su expedición, misma que aún se debe y que fue reconocida en cuanto a la firma, origen y monto del adeudo en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno como consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

13. Que en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, la parte actora le vendió mercancía diversa al demandado por un monto de ****, expidiéndose la **factura NC 849** que debía ser pagada de contado a la fecha de su expedición, que a la fecha aún se adeuda y que fue reconocida en cuanto a la firma, origen y monto del adeudo en diligencia de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno como consta en los medios preparatorios a juicio que se tramitaron en el índice de este juzgado.

Por su parte el demandado **** no dio contestación a la demanda entablada en su contra, no obstante que se le emplazó legalmente,

JUZGADO TERCERO MERCANTIL
EXPEDIENTE ****/****
SENTENCIA DEFINITIVA

por lo que conforme al artículo 1194 del Código de Comercio, la parte actora tiene la carga probatoria para demostrar los hechos constitutivos de su acción.

V. Procediendo al análisis de la acción de pago en cumplimiento a contrato de compraventa intentada por **** **por conducto de su administrador único ******, la suscrita considera que la misma quedó plenamente acreditada, como a continuación se verá:

Para probar los hechos afirmados en su demanda, la parte actora ofreció como pruebas de su parte la **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las diligencias de Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil que anteceden a la demanda que en esa vía se promovió, expediente **289/2021** del Juzgado Tercero de lo Mercantil en que se actúa, con eficacia plena conforme a lo dispuesto en el artículo 1294 del Código de Comercio.

De dichas constancias se desprende que la parte actora **** promovió preparando el juicio ejecutivo mercantil en contra de ****, exhibiendo las facturas motivo de su reclamo descritas en sus hechos 2 a 13 de la demanda, pidió que se le pusieran a la vista del presunto deudor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1165 del Código de Comercio para que requerido que fuera manifestara si reconocía la firma, el monto de su adeudo y su origen, que se admitieron dichas diligencias a trámite realizándose la diligencia correspondiente el nueve de abril de dos mil veintiuno, foja 41 de autos, en la cual el presunto deudor reconoció la existencia de los tratos comerciales entre las partes, así como la firma de cada una de las facturas exhibidas por la actora y que debía esas cantidades a la empresa ****.

Lo anterior constituye el reconocimiento judicial de una deuda cierta, líquida y exigible, constituyéndose, esas diligencias, en un documento que trae aparejada ejecución.

Así mismo, la parte actora ofreció las pruebas **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** que en su conjunto le son favorables conforme a los artículos 1294, 1305 y 1306 del Código de Comercio para tener por demostrada la existencia del crédito a su favor ya que la parte demandada no opuso excepciones buscando destruir la acción intentada, aunado a que de las mismas diligencias preparatorias se advierte la confesión del adeudo

JUZGADO TERCERO MERCANTIL
EXPEDIENTE ***/******
SENTENCIA DEFINITIVA

reclamado conforme con las facturas exhibidas por la parte actora, lo que incluso se corrobora con el reconocimiento que hizo el demandado al momento de ser requerido de pago cuando fue realizada la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento del juicio ejecutivo mercantil el trece de agosto de dos mil veintiuno.

De manera que se estima plenamente probado el adeudo reclamado por la parte actora en su demanda y que corresponde a las doce facturas que se presentaron desde el escrito inicial preparatorio al juicio ejecutivo mercantil, las cuales, ante el reconocimiento expreso del demandado tienen valor probatorio pleno, acorde al artículo 1296 del Código de Comercio, de lo que se desprende que el demandado adquirió diversa mercancía de la parte actora, como se detalla:

1. Que el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, le fue vendido diverso material con un costo total de *****, expidiéndose la factura A 27764 habiéndose señalado en esa factura como condición de pago, quince días de lo que se colige que la parte demandada debió cubrirla el dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

2. Que el cinco de marzo de dos mil diecinueve, le fue vendido diverso material con un costo total de *****, expidiéndose la factura A 27854 habiéndose señalado en esa factura como condición de pago, quince días de lo que se colige que la parte demandada debió cubrirla el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

3. Que el cinco de marzo de dos mil diecinueve, le fue vendido diverso material con un costo total de *****, expidiéndose la factura A 27867 habiéndose señalado en esa factura como condición de pago, treinta días de lo que se colige que la parte demandada debió cubrirla el tres de abril de dos mil diecinueve.

4. Que el cinco de marzo de dos mil diecinueve, le fue vendido diverso material con un costo total de *****, expidiéndose la factura NC 849 habiéndose señalado en esa factura como condición de pago, de contado de lo que se colige que la parte demandada debió cubrirla el mismo día.

5. Que el ocho de marzo de dos mil diecinueve, le fue vendido diverso material con un costo total de *****, expidiéndose la factura A 28206 habiéndose señalado en esa factura como condición de pago, quince días de lo que se colige que la parte demandada debió cubrirla el

JUZGADO TERCERO MERCANTIL
EXPEDIENTE ***/******
SENTENCIA DEFINITIVA

veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

6. Que el veinte de marzo de dos mil diecinueve, le fue vendido diverso material con un costo total de *****, expidiéndose la **factura A 29082** habiéndose señalado en esa factura como condición de pago, **quince días** de lo que se colige que la parte demandada debió cubrirla el tres de abril de dos mil diecinueve.

7. Que el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, le fue vendido diverso material con un costo total de *****, expidiéndose la **factura A 29617** habiéndose señalado en esa factura como condición de pago, **treinta días** de lo que se colige que la parte demandada debió cubrirla el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

8. Que el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, le fue vendido diverso material con un costo total de *****, expidiéndose la **factura A 29618** habiéndose señalado en esa factura como condición de pago, **treinta días** de lo que se colige que la parte demandada debió cubrirla el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

9. Que el tres de abril de dos mil diecinueve, le fue vendido diverso material con un costo total de *****, expidiéndose la **factura A 30287** habiéndose señalado en esa factura como condición de pago, **treinta días** de lo que se colige que la parte demandada debió cubrirla el dos mayo de dos mil diecinueve.

10. Que el doce de abril de dos mil diecinueve, le fue vendido diverso material con un costo total de *****, expidiéndose la **factura A 31142** habiéndose señalado en esa factura como condición de pago, **quince días** de lo que se colige que la parte demandada debió cubrirla el veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

11. Que el quince de abril de dos mil diecinueve, le fue vendido diverso material con un costo total de *****, expidiéndose la **factura A 31241** habiéndose señalado en esa factura como condición de pago, **quince días** de lo que se colige que la parte demandada debió cubrirla el veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

12. Que el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, le fue vendido diverso material con un costo total de *****, expidiéndose la **factura A 31800** habiéndose señalado en esa factura como condición de pago, **treinta días** de lo que se colige que la parte demandada debió cubrirla el veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

JUZGADO TERCERO MERCANTIL
EXPEDIENTE ***/******
SENTENCIA DEFINITIVA

Cabe señalar que la suma de todas las facturas es precisamente el monto que como suerte principal reclama la parte actora, tanto en pesos moneda nacional como en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, incurrió en mora al día siguiente de la fecha establecida para el pago de cada factura, generándose intereses moratorios a razón del seis por ciento anual conforme a lo previsto en el artículo 362 del Código de Comercio.

VI. En este orden de ideas y toda vez que la parte actora **** **por conducto de su administrador único ****** probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que el demandado ****, no contestó la demanda.

Se condena al demandado al pago de la cantidad de ****, por concepto de **suerte principal**, respecto de las facturas que en esa moneda celebraron los tratos comerciales.

Se condena al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de ****, por concepto de **suerte principal**, en relación a la factura cuyo trato se llevó a cabo en esa moneda, cuyo pago deberá hacerse en el monto equivalente en moneda nacional a la fecha en que se realice el mismo y que será determinado en ejecución de sentencia, considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 362 del Código de Comercio, se condena al demandado al pago a favor de la actora, de la cantidad que resulte por concepto de **intereses moratorios**, a razón del seis por ciento anual, desde el día siguiente al vencimiento de la fecha de pago de cada factura *-que corresponde al inicio de la mora-*, y hasta el pago de total del importe que cada documento base de la acción ampara, regulados que sean en ejecución de sentencia, atento al artículo 1348 del Código de Comercio, como se detalla:

1. De la **factura A 27764** de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve con un costo total de ****, a partir del **diecinueve de marzo de dos mil diecinueve**.

2. De la **factura A 27854** de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve con un costo total de ****, a partir del **veinte de marzo de dos mil diecinueve**.

3. De la **factura A 27867** de fecha cinco de marzo de dos mil

JUZGADO TERCERO MERCANTIL
EXPEDIENTE ****/****
SENTENCIA DEFINITIVA

diecinueve con un costo total de ****, a partir del **cuatro de abril de dos mil diecinueve.**

4. De la **factura NC 849** de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve con un costo total de ****, a partir del **seis de marzo de dos mil diecinueve.**

5. De la **factura A 28206** de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, con un costo total de ****, a partir del **veintitrés de marzo de dos mil diecinueve.**

6. De la **factura A 29082** de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, con un costo total de ****, a partir del **cuatro de abril de dos mil diecinueve.**

7. De la **factura A 29617** de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, con un costo total de ****, a partir del **veinticinco de abril de dos mil diecinueve.**

8. De la **factura A 29618** de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, con un costo total de ****, a partir del **veinticinco de abril de dos mil diecinueve.**

9. De la **factura A 30287** de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, con un costo total de ****, a partir del **tres mayo de dos mil diecinueve.**

10. De la **factura A 31142** de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, con un costo total de ****, a partir del **veintisiete de abril de dos mil diecinueve.**

11. De la **factura A 31241** de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, con un costo total de ****, a partir del **treinta de abril de dos mil diecinueve.**

12. De la **factura A 31800** de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, con un costo total de ****, a partir del **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.**

Con fundamento en el artículo 1084 fracción III del Código de Comercio, toda vez que el demandado fue condenado en juicio ejecutivo, se le condena además al pago de **gastos y costas** generados con la tramitación del presente juicio cuyo monto será cuantificado en ejecución de sentencia, previo incidente conforme a los artículos 1086 a 1088 del ordenamiento en cita.

De conformidad con el artículo 1408 del Código de Comercio,

JUZGADO TERCERO MERCANTIL

EXPEDIENTE ***/******

SENTENCIA DEFINITIVA

se ordena hacer **trance y remate** de bienes embargados propiedad de la parte deudora y con su producto pago a la acreedora si el demandado no cumple en forma voluntaria con la presente sentencia.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 1321, 1322, 1324, 1325, 1327 1329 y 1330 del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. La suscrita Jueza es competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Se declara procedente la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL.**

TERCERO. La parte actora **** **por conducto de su administrador único**, acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado ****, no dio contestación a la demanda entablada en su contra.

CUARTO. Se condena al demandado al pago de la cantidad de ****, por concepto de **suerte principal**, respecto de las facturas que en esa moneda celebraron los tratos comerciales.

QUINTO. Se condena al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de ****, por concepto de **suerte principal**, en relación a la factura cuyo trato se llevó a cabo en esa moneda, cuyo pago deberá hacerse en el monto equivalente en moneda nacional a la fecha en que se realice el mismo y que será determinado en ejecución de sentencia, considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. Se condena al demandado al pago de **intereses moratorios** a razón del **seis por ciento anual** sobre la suerte principal que cada factura ampara a partir del día de inicio de la mora y hasta el pago total del adeudo, regulados que sean en ejecución de sentencia considerando los lineamientos indicados en el último considerando de esta resolución.

SÉPTIMO. Se condena al demandado al pago de **gastos y costas**, a favor de la actora, regulados en ejecución de sentencia.

OCTAVO. Se ordena hacer trance y remate de bienes embargados propiedad de la parte deudora y con su producto pago a los acreedores si la demandada no cumple en forma voluntaria con la presente sentencia.

NOVENO. En términos de lo previsto en el artículo 73

**JUZGADO TERCERO MERCANTIL
EXPEDIENTE ****/****
SENTENCIA DEFINITIVA**

fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMO. Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la **LICENCIADA SANDRA LUZ VELASCO MARÍN** Jueza Tercero de lo Mercantil de esta Capital, por ante su Secretaria de Acuerdos que autoriza **LICENCIADA MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS**. Doy Fe.

La Secretaria de Acuerdos antes mencionada da fe que la resolución que antecede se publicó en listas de acuerdos que se fijan en estrados de éste Juzgado, en términos del artículo 1068 fracción III del Código de Comercio, con fecha ****. **Conste.**

La **LICENCIADA MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS** Secretaria de Acuerdos adscrita al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia ó resolución ****/**** dictada en fecha ***** por la Juez Tercero Mercantil en el Estado, consta de **13** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones, se suprimió: **el número de expediente, el nombre de las partes, de los representantes legales, las fechas de dictado y publicación de la resolución, así como el monto a pagar como suerte principal y amparado en cada factura**, información que se considera

JUZGADO TERCERO MERCANTIL

EXPEDIENTE **/******

SENTENCIA DEFINITIVA

legalmente como **confidencial** por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.